

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 82. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, serán ejercidas por: Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación